



NÚM PMTA/DPA/PD-096/2020 NÚM PMTA/DPA/PD-099/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 13 de julio del 2020

C. LINDA GUADALUPE PÉREZ AVENDAÑO

TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con número 000478 en el que indica se pretende realizar la poda de un (1) árbol de especie mezquite por obstrucción, el cual se ubica dentro del predio
Tula de Allende, comento a usted que el día 10 de julio del presente se realizó visita física observando un (1) árbol de especie mezquite con una altura aproximada de 6 m con abundante fronda contaminado en un 70% de heno motita y algunas ramas inclinadas hacia la calle y obstruyendo cables de CFE y Telmex, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda de las ramas que sobresalen del predio que obstruyen cables de CFE y Telmex** de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizarán los trabajos de poda estética.**
4. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
5. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
6. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
7. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
8. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p.

Expediente

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos